

CONSTANCIA. Al Despacho informando que en auto visible en el archivo No. 018, se rechazó de plano la nulidad planteada por la demandada INVERSIONES ESPAÑA ARENAS Y CIAS.A.S. por intermedio de apoderada judicial contra auto que inadmitió la contestación de la demanda.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veintiuno.


LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO I-

De conformidad con la constancia que antecede, se tiene que mediante auto de fecha 04 de febrero de 2021 archivo No. 16 se inadmitió la contestación de la demanda de la referencia y que el término otorgado expiró en silencio, sin que la parte pasiva hubiere presentado escrito alguno de subsanando las falencias indicadas por el despacho en dicho proveído.

Así mismo, se tiene que la parte demandada INVERSIONES ESPAÑA ARENAS Y CIAS.A.S., solicitó que se decretara la nulidad del auto que inadmitió la contestación de la demanda, solicitud que fue rechazada de plano por este despacho según auto del 21 de julio de 2021 visible en archivo No.18 del expediente digital.

Por lo anterior, se tendrá por no contestada la demanda, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º artículo 31 del CPTSS y, se tendrá como indicio grave en su contra.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA y la REFORMA A LA DEMANDA por cuenta de INVERSIONES ESPAÑA ARENAS Y CIA S.A.S; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

SEGUNDO. Señalar el día **DIECIOCHO (18) DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

EXP. 2019-090
Proceso Ordinario Laboral 1º Instancia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 200 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 02 de diciembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria